



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

25 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

AV.F.
EXPTE. N° 1414-708/2025.- DECRETO N° **4977** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **31 DIC 2025**

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al Cabo Primero Luis Diego Zambrano, D.N.I. N° 34.011.481, Legajo N° 20.050, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la denuncia de su ex pareja, se inició el Sumario Administrativo desde el Centro N° 8 de Atención a la Víctima de Violencia Familiar y de Género dependiente de la Unidad Regional Ocho (UR-8), derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el supuesto delito de Violación de Domicilio, Abuso Sexual con Acceso Carnal y Coacciones en Concurso Real, por hecho ocurrido el día 23-09-2024, consistente en haberse presentado en el domicilio refiriendo ver a sus hijas en común, intentando mantener relaciones sexuales con la misma, retirándose ante la negativa, para continuar amenazándola y hostigándola;

Que, habiéndose celebrado JUICIO ABREVIADO en fecha 12 de noviembre del año 2024 ante el Sr. Juez con Función de Control Dr. Javier Salvatierra, obra en autos sentencia judicial donde consta que se resolvió Condenar a Luis Diego Zambrano D.N.I. N° 34.011.481, a cumplir la pena de dos (2) dos años de Prisión de Ejecución Condicional por Resultar Autor Material y Penalmente Responsable de un Hecho Encuadrado en el Delito de Violación de Domicilio y un Hecho Encuadrado en el delito de Coacciones todo en Concurso Real, conforme a lo dispuesto en los artículos 40°, 41°, 45°, 55°, 149° bis segundo párrafo y 150° del Código Penal y los artículos 411°, 412°, 413° y 414° del Código Procesal Penal, en el cual el protagonista asumió como cierta la imputación, además de la imposición de reglas de conductas;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso mediante la presentación de escrito obrante, no logrando desvirtuar la falta atribuída;

Que, mediante Resolución N° 698-DP/25 Policia de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACIÓN al Cabo Primero Luis Diego Zambrano, por la causa de referencia;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

ES COPIA FIEL



Abg. **Adaro**
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-708/2025.-

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4977 -MS/25.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que la infracción atribuida ha quedado fehacientemente demostrada, la indecorosa actitud del funcionario no solo lo ha afectado desde el aspecto individual por la sanción que se le tramita sino que también ello ha actuado en desmedro a la institución policial general por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de la investidura policial, el Cabo Primero Luis Diego Zambrano, Legajo N° 20.050, ha cometido la falta administrativa que se le endilga transgrediendo con ello lo previsto en el artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, correspondiendo aplicarle la Sanción de Destitución en la Modalidad de EXONERACIÓN;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, refiere que habiéndose instruido el correspondiente Sumario Administrativo a través del cual se ha dado cumplimiento a los pasos procesales pertinentes, otorgado el debido derecho de defensa al inculpado, quien no aporta elementos de prueba que permitan desvirtuar la falta que se le imputa, corresponde la aplicación de la Sanción de Destitución en la modalidad de EXONERACIÓN solicitada por el Sr. Jefe de Policía;

Que, por todo lo expuesto con anterioridad resulta pertinente aplicar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de EXONERACIÓN al Cabo Primero Luis Diego Zambrano, conforme lo establecido por el artículo 26° inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO LUIS DIEGO ZAMBRANO**, D.N.I. N° 34.011.481, Legajo N° 20.050, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

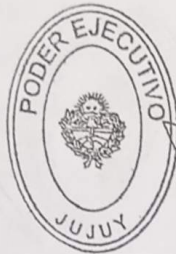
2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

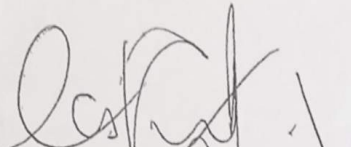
EXPTE. N° 1414-708/2025.-

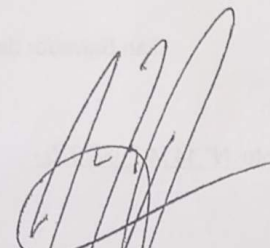
///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4977 -MS/25.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

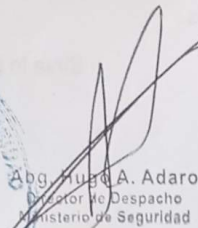



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PALLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
M.C. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad